BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ORENSE.

Se suscribe á este Periódico, que sale los martes y viernes de cada semana, en el despacho del mismo.

Precio de suscricion, llevado á casa de los señores suscritores, á 16 rs. por trimestre y 30 por semestre.

Para fuera de la Capital se admiten suscriciones á 25 rs. por trimestre y 48 por semestre franco de porte. Con esta circunstancia se dirigirán á la Redaccion los anuncios remitidos &c., y se insertarán *gratis* los que versen sobre interes general.

NÚM. 31. MARTES 18 DE ABRIL DE 1837. 6 CUARTOS.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE GALICIA.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha 24 de Marzo anterior lo que copio.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes han comunicado á este Ministerio de mi cargo en 28 de Febrero anterior lo siguiente. = Excmo. Sr.: La Comision de Hacienda necesita una noticia ecsacta del número y precio de los caballos que se han requisado por orden del Gobierno de S. M. desde principio de la guerra actual, con espresion de sus precios, y demas que sea conveniente. En su consecuencia lo decimos á V. E. á fin de que se sirva pedir las correspondientes á los Intendentes de las provincias del Reino y remitirlas. = Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido resolver lo tralade á V. S., como de su orden lo ejecuto, con prevencion de que inmediatamente proceda á ecsigir de los pueblos de esa provincia la noticia que se reclama, que me dirigirá redactada, formando una relacion por pueblos en que esprese en globo los que resulten de la de cada uno y su importe, para que por este orden pueda formarse la general de todas las provincias, y pasarlas á las Córtes como se determina.

Para que esta Intendencia pueda cumplir con lo que se le previene en la orden anterior acordó las reglas siguientes:

1.ª Los dueños de los caballos á quienes les hayan sido requisados en la época que se señala, presentarán á los Presidentes de los Ayuntamientos de sus distritos en el término preciso de 15 dias contados desde la publicacion de la presente orden una nota espresiva de sus nombres, pueblos de su residencia é importe en que fueron tasados sus caballos.

2.ª Los Presidentes de los Ayuntamientos en vista de ellas formarán una relacion general que contenga las indicadas circunstancias, la que remitirán á esta Intendencia dentro de los 8 dias siguientes á los 15 señalados.

3.ª Se previene por punto general que el 10 del prócsimo mes de Mayo se remitirá al Ministerio la relacion general con presencia de las que se hayan recibido, y por consiguiente no serán inclusos en ella los caballos de aquellos que no cumplan con lo que queda prevenido, bien sea la falta por parte de los interesados ó de los Ayuntamientos.

Lo que se hace saber á los habitantes de la provincia por medio de los Boletines oficiales de la misma con el objeto de que llegue á noticia de todos los que se encuentren comprendidos en la antecedente Real orden y no aleguen ignorancia por los perjuicios que puedan irrogársele. Coruña y Abril 8 de 1837. = Rafael Gimenez.

A solicitud de parte se ha verificado la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan sitas en esta ciudad y pertenecientes al convento suprimido de S. Agustin de la misma.

El terreno titulado Campon, circundado de una muralla de 55 brazas 3 cuartas de otra cuadradas, y se compone la mayor parte de piedra, con una estension superficial de 6 ferrados menos 2 cuartillos, tasado en 2.027 rs. vn.

El nombrado Jardin y por otro nombre Huerta Alta circundado de una muralla de 102 brazas cuadradas, el cual tiene la superficie horizontal de 1 ferrado y 21 cuartillos tasado en 3.680 rs. vn. *Total*... 5.707 rs. vn.

Y para los efectos que espresan el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero y el 16 de la instruccion de 1.º de Marzo del año último, he acordado anunciar la referida tasa-

cion en los Boletines oficiales de la provincia. Coruña 8 de Abril de 1837.=*Rafael Gimenez.*

A solicitud de parte se ha verificado la tasacion de la huerta que á continuacion se espresa, perteneciente al convento suprimido de San Agustin de esta ciudad.

Una huerta contigua á dicho convento circundada de una muralla de 304½ brazas cuadradas, de una superficie horizontal de 6 ferrados y ¼, medida de centeno de buena calidad, tasada en 15.385 rs. vn.

Y para los efectos que espresan el artículo 7.° del Real decreto de 19 de Febrero y el 16 de la instruccion de 1.° de Marzo del año último, he acordado anunciar la referida tasacion en los Boletines oficiales de la provincia. Coruña 8 de Abril de 1837.=*Rafael Gimenez.*

BOLETIN DE LA VENTA
de Bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Anuncio n. 128.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Córdoba está señalado para remate de las fincas nacionales que se expresarán el dia 24 del presente mes; y debiendo verificarse otro remate igual de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el mismo dia y hora de once á doce de su mañana, como se previene por la Real Instruccion de 1.° de Marzo último en su artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia y escribanía de D. José Urrútia, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Una casa sita en la ciudad de Córdoba, calle de la Espartería, ns. 12 y 13, que perteneció al convento de San Pablo de la misma ciudad, tasada en la cantidad de 48.473 rs.

Una huerta llamada de Perea en el ruedo de la misma ciudad, que perteneció al referido convento de la misma, en 25.413 rs.

Anuncio núm. 129.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Burgos está señalado el dia 25 del presente mes para remate de las fincas nacionales que se expresarán; y debiendo verificarse otro remate igual de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el mismo dia y hora de una á dos de la tarde, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo último en su artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan García Becerra, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Una casa que perteneció al convento de San Páblo de dicha ciudad, sita en su Plaza mayor y la del Mercado, n. 4, tasada en 34 000 rs. vn.

Otra id. situada entre las mismas Plazas, que perteneció al mismo convento, señalada con el n. 5, en 48.473 rs. vn.

Anuncio núm. 130.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Estremadura está señalado para remate en Badajóz el dia 20 del presente mes de una finca nacional; y debiendo verificarse en esta capital en el mismo dia y hora de once á doce, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Una tierra llamada de Ballestera, junto á la dehesa de Palomarejo, que perteneció al convento de Religiosas de Sta. Clara de Zafra, tasada en 37.400 rs. vn.

Anuncio núm. 131.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de la Mancha está señalado para remate de una finca nacional en Ciudad Real el dia 22 del corriente mes; y debiendo verificarse en esta capital en el mismo dia y hora de once á doce, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Un molino de aceite, sito en Ciudad-Real, con todos los útiles necesarios, excepto la viga que está á la derecha de la entrada, la que dicen perteneció á la vinculacion de Muñiz, cuyo molino, que era del convento de Carmelitas de aquella ciudad, está tasado en 52.190 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados en el dia y hora que se citan. Madrid 5 de Octubre de 1836.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas cuya tasacion se ha solicitado.

Anuncio núm. 132.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo ultimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Finca que perteneció á las Religiosas Mercenarias (*vulgo* de D. Juan de Alarcon).

Una casa en la calle de la Puebla Vieja, n. 6, manz. 357, que tiene de línea en su fachada 80 pies, por su testero 78¼, y de superficie 7.798⅛ pies cuadrados, la que ha sido tasada en 524.262 rs. vn.

Que perteneció á las Religiosas de Sto. Domingo el Real de esta corte.

Otra id. id. calle de las Vidrieras, n 30, manz. 196, la que tiene de línea en su fachada principal 13¾ pies, y del testero opuesto á la fachada principal 14⅓ pies de línea, con una superficie de 708¾ pies cuadrados, en 141.214 rs. vn. y 17 mrs.

Que perteneció á las Monjas de la Magdalena de esta corte.

La casa ns. 17 y 18, manz. 155, que corresponde al 18 por la calle de la Magdalena, y al 5 por la de Cañizares, que para quitar la servidumbre, y evitar desmerecimiento de dicha finca, ha sido preciso aislarla del resto del convento, tomando de él diez pies á lo largo de sus medianerías. Unido este sitio al de la casa, y habiéndose formado á un tiempo las medianerías que hay, se incluyen en la tasacion, y queda absolutamente independiente, la que tiene de sitio bajo el contorno que forma el cubierto 8.915 pies, y los que se agregan para su independencia 2.017, que hacen un total de 10.932 pies, tasada en 876.900 rs. vn.

Al convento de Religiosas de S. Plácido de la misma.

La casa que en la manz. n. 65 hace esquina á la calle del Meson de Paredes y á la de los Abades, distinguiéndose por esta con los ns. 1 y 3, y por la del Meson de Paredes con el n 34, la que tiene de fachada á esta última calle 59 pies, y á la de los Abades 120 de línea, con 7.154 pies cuadrados de sitio superficiales, tasada en 114.400 rs. vn.

Al convento de Religiosas de Sta. Ana de la misma.

Otra casa en la plazuela del Angel con vuelta á la de Sta. Ana y á la calle de las Huertas con los ns. 1, 8 y 28, cuya línea de fachada principal es de 97½ pies, la de la plazuela de Sta. Ana de 51¼ pies, la de la calle de las Huertas 51¼ pies, y el testero con 119 pies de línea, con 5 567 de superficie, tasada en 612 330 rs. vn.

Al convento de Religiosas Descalzas Reales.

Una casa calle de Preciados, n. 39, manzana 394, esquina al Postigo de S. Martin, con el n. 14, que en la fachada principal por la calle de Preciados tiene de línea 96 pies, con un añadido de 3 pies que hace una pequeña escuadra al costado izquierdo: la fachada del Postigo de S. Martin tiene de línea 64¾ pies, y de superficie 5.841¾ pies cuadrados, tasada en 587.542 rs. vn. 16 mrs.

Al convento de Monjas de la Concepcion Gerónima de la misma.

Una casa calle de la Concepcion Gerónima, n. 41, manz. 160, cuya fachada principal tiene de línea 27¼ pies, y la del testero opuesto á la misma fachada tiene 26⅞ pies, con 1847 id. cuadrados de superficie, tasada en 204.685 rs. vn.

Al convento de Religiosas del Santísimo Sacramento de la misma.

Una casa en la calle de la Carrera de S. Gerónimo, n. 11, manz. 265, que tiene de línea en la fachada principal 21⅛ pies, y por el testero opuesto á la referida fachada 26¾ pies de línea, comprendiendo la superficie 2.518¾ pies cuadrados, tasada en 263.287 rs. vn.

Al convento de Monjas Mercenarias de San Fernando de la misma.

Una casa en la bajada de Sto. Domingo, n. 17, manz. 406, que tiene de línea en la fachada principal 23⅞ pies, y al testero opuesto á la misma fachada 10⅓ pies de la misma línea, y de superficie 578⅞ pies cuadrados, tasada en 73.045 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real instruccion, manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su vir-

tud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 5 de Octubre de 1836. =El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Anuncio n. 133.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n. 27 del viernes 26 de agosto último, anuncio 93, y con las formalidades prescritas en él, ha sido subastada y rematada en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta M. H. V. por el juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia (por ascenso del Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, ante quien estaba señalado), y escribanía de D. José Celis Ruiz, la siguiente finca:

La casa-labor que en la villa de Alalpardo se compone de las oficinas correspondientes para este efecto, y 991 fanegas, 11 celemines de tierra de pan llevar de diferentes calidades, cuyo pormenor se anunció en el Boletin que queda citado, la que perteneció á los Dominicos de Atocha de esta corte, la que fué tasada en 130.387 reales vellon, y ha sido rematada en 300.500 rs. vn.

Anuncio n. 134.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se espresarán, las cuales se han de celebrar en las casas Consistoriales de esta capital el dia 16 del próximo noviembre de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Luis Mayans, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico. *(Concluirá.)*

Administracion de Rentas Nacionales de Orense.

Se halla vacante la Administracion de las mismas de la villa del Castro de Caldelas, dotada en 32 rs. anuales con el señalamiento de fianza de 162 rs. en dinero, la mitad mas en fincas, y el doble si fuere en papel de la deuda consolidada. Los empleados cesantes comprendidos en la Real orden de 5 de Abril del año prócsimo pasado; los que se hallan en actual servicio, y las demas personas que tengan las circunstancias que ecsijen las órdenes vigentes, que aspiren á dicho empleo, pueden presentar sus instancias en el término de 20 dias. Orense 2 de Abril de 1837.=*Saavedra.*

D. José de Minaechi, Cirujano de ejército, procedente de Morata de Giloca en Aragon, donde fué destinado por el humanísimo Gobierno de S. M. durante la epidemia del *Coleramorbo*, en cuyo pueblo desempeñó su cargo, consiguiendo el restablecimiento de la mayor parte de los enfermos, como lo puede hacer constar: cura toda enfermedad que se padezca en el precioso órgano de la vista, cualquiera que sea su naturaleza, permitiéndolo el estado de los ojos del paciente, en cuanto cabe, y enseña el arte en su última perfeccion; promete una curacion perfecta, como lo tiene acreditado en varios puntos del Reino, habiendo recobrado la vista por su excelente método muchos sugetos que por diferentes afecciones estaban privados de ella, pudiendo leer y escribir con facilidad, como lo puede acreditar. Las operaciones de *Cataratas* las practica con toda destreza y ajilidad posible, como lo ha ejecutado en las personas siguientes: Á *D. Antonio Navarro*, de Salvatierra, de 65 años de edad, y 3 de ceguera: á *Manuel de Rojas*, de Saelices, de 72, y cerca de 4 de ceguera: á *D. Miguel Alvarez*, cura de Robledo de Caldas, de 76, y 8 de ceguera: al Arcipreste *D. Santiago Garrido*, de Valencia de D. Juan, de 42 y 7 meses de ceguera: á *Manuela de Tascon*, de Cubillas de Arbas, de 39 de edad y 3 de ceguera: á *María Rodriguez*, de la Robla, de 49, y cerca de 4 de ceguera: á *María Fernandez de Arias*, de Palacios, de 57, y cerca de 5 de ceguera: á *Doña Beatríz Miguelez*, de Franco de la Vega, de 59, y de ceguera 5: á *D. Fernando Ermovines*, de Leon, de edad 3 años, y 7 meses de ceguera: al Presbítero *D. Casto Lopez*, de Leon, de 6 meses de ceguera: á *D. Benito Teodoro de Bada*, de Gijon, de 17, y 10 años largos de ceguera: á *Manuela Primo*, de Barjacoba, de 23, y cerca de 7 de ceguera: á *Manuela Sanchez*, de Entoma, hija del mismo Alcalde, de 14 años, y 4 de ceguera; y otros de menor edad que lograron volverles el precioso don de la vista. Tambien limpia la dentadura con mucha delicadeza, aunque esté careada ó pedrosa sin perjudicar en lo mas mínimo el esmalte: igualmente la emploma con toda perfeccion y en caso de necesidad hace la estraccion de los dientes ó muelas con toda la brevedad posible; asimismo cura el *Escorbuto* ó la *Putrefaccion alviolar* y *mandibular*; hace crecer las encías asi al natural, como lo puede verificar. Los que gusten valerse de él, vive en Petin de Valdeorras, casa de la viuda de D. José Sierra.

NOTA. En 1825 estuvo en Orense 5 meses, hizo recobrar la vista á 6 personas, y una de ellas fué la *Señora María Fariñas*; en Santiago en 1826 habiendo estado 8, curó á 8, de las cuales una de ellas fué el fraile *Moyano*; en Vivero en 1827 curó á 11, entre ellas fué el *Sr. Francisco Regal*; en Valladolid en 1829 á 6 y uno fué el hijo de *D. Manuel Laranjo*, Capitan; en 1835 en Zamora á 12, entre ellas al hijo de *D. Antonio Albes*, Teniente de Carabineros; en Villalón de Campos el mismo año curó á 9, de las cuales fué *Francisco Dormido*: permaneciendo en Leon 6 meses en 1829 la recuperó á 8, y volviendo á dicha ciudad en 1836, en término de 7, curó á 14; y finalmente en Petin desde su llegada á 7, como es público y notorio; fué anunciado en el Boletin oficial de esta provincia el 2 de Noviembre prócsimo, y en Leon el 15 de Enero de 1836; tiene por costumbre desengañar á los enfermos si tienen cura ó no; ha vuelto á las capitales donde estuvo despues de 4 ó 5 años; tuvo buena acojida por haber hecho bien á la humanidad.

P. D. Compone un precioso *Bálsamo*, para curar heridas, no siendo mortales, *úlceras, carbuncos y diviesos*; ademas es un excelente *Específico* para curar las quemaduras sean de cualquiera clase, y no deja señal alguna; y aunque uno ponga las manos en agua hirviendo, ú aceite ó grasa, untando con dicho Bálsamo, es lo mismo que si no se hubiera escaldado; esto ha de ser al momento, de suerte que á los diez minutos, el paciente no tiene dolor, y no se conoce donde fué quemado ó escaldado, siendo el cutis al momento curado, no siendo que aquella haya destruido la parte carnosa. El que desee tener este Bálsamo escriba ó mande á Petin; se vende á 12 rs. en un botecito. La esperiencia está acreditada en este pueblo.

IMPRENTA DEL BOLETIN.